



Factura: 001-002-000028583



20161701016P01099



NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escrutina N°:	20161701016P01099						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2016, (9:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAYUPANDA SHILQUIGUA MARTHA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710601558	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CEDEÑO LANDROVE JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756597595	CUBANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón	Parroquia				
PICHINCHA		QUITO	SANTA PRISCA				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA EMESITEL CIA. LTDA., OTORGADA POR LA SEÑORITA MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ GABRIEL CEDEÑO LANDROVE					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		200.00					

garciamarlen
NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000028583



20161701016P01099

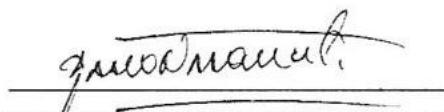


NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20161701016P01099						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE FEBRERO DEL 2016, (9:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAYUPANDA SHILQUIGUA MARTHA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710601558	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CEDEÑO LANDROVE JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756597595	CUBANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia	Cantón		Parroquia				
PICHINCHA	QUITO		SANTA PRISCA				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PROFSEGUR CIA. LTDA., OTORGADA POR LA SEÑORITA MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA A FAVOR DEL SEÑOR JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	200.00						


NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

NÚMERO DE ESCRITURA: 2016-17-01-16-P01099



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EMESITEL CÍA. LTDA.

QUE OTORGA LA SEÑORA:

MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA

AFAVOR DEL SEÑOR:

JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE

CUANTÍA: USD\$ 2.502,00

NÚMERO DE COPIAS DADAS: 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes quince (15) de febrero del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ**, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen en la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, por una parte, en calidad de Cedente la señora **MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA**, de ocupación empleada privada, de estado civil soltera; y, por otra parte, en calidad de Cessionario el señor **JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE**, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero en Sistemas; por sus propios derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y cubana respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las identificaciones que me presentan cuyas copias también adjunto, de lo cual doy fe. Advertidos que fueran los comparecientes, por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones de la compañía de responsabilidad limitada **EMESITEL CIA LTDA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte, en calidad de Cedente la señora **MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA**, de ocupación empleada privada, de estado civil soltera; y, por otra parte, en calidad de Cesionario el señor **JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE**, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero en Sistemas; por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y cubana respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- **UNO.**- Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil once, ante el señor Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q. once punto cero cero cinco tres cero tres



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



(No. SC.IJ.DJC.Q.11.005303) de veintiocho de noviembre del dos mil once, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil al tomo ciento cuarenta y dos (142) número cuatro uno cuatro cuatro (4144) en fecha siete de diciembre del dos mil once, se constituyó la compañía EMESITEL CIA LTDA.- DOS.- En sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día uno de abril del dos mil quince, la Junta resuelve autorizar la Cesión de Participaciones que corresponden a la socia señora MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA en favor del señor JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE, lo que además consta en el Acta de Mediación No.SCVS.IRQ.DRPAI.DRCM.2015.11 (dos mil quince punto once) de la Superintendencia de Compañías de fecha uno de abril de dos mil quince, conforme consta del acta de dicha sesión y del acta de mediación, documentos que se agregan a la presente como documentos habilitantes.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, la señora MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA, cede: doscientas (200) participaciones de Un dólar (US\$1,00) cada una, esto es la totalidad de sus participaciones en favor del señor JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE. La Cedente señora MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA deja constancia que ha recibido a su entera satisfacción los valores por concepto de la Cesión de las Participaciones, estos es Doscientos dólares y solicita por consiguiente que los certificados correspondientes, se emitan a nombre del Cessionario señor JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE, de conformidad con la Ley.- **CUARTA.-** Como consecuencia de esta Cesión, el capital social de la Compañía EMESITEL CIA LTDA queda integrado de la siguiente forma: REGIS GUSTAVO RODRIGUEZ LANDROVE, doscientas (200) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una,

Doscientos Dólares (US\$200,00); JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE, doscientas (200) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, doscientos Dólares (US\$200,00), Total se tienen Cuatrocienas (400) Participaciones de Un Dólar (US\$1,00) cada una, Cuatrocientos Dólares (US\$400,00).-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PART.	PORCENTAJE
Regis Gustavo Rodriguez Landrove	200,00	200,00	200	50%
Jose Gabriel Cedeño Landrove	200,00	200,00	200	50%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

QUINTA.- ACEPTACIÓN: La cedente y el cesionario en forma libre y voluntaria aceptan los términos de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES y declaran que por efectos de la misma nada tienen que reclamarse en el futuro.- **SEXTA.- PRECIO:** El precio de la compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de doscientos dólares americanos (\$200,00) suma que la cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.- **SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:** Del contenido de la Presente Escritura Pública, se tomará nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía **EMESITEL CÍA. LTDA.**, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil, en el libro correspondiente de la Compañía y en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.- **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta como documentos habilitantes: el Acta de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día uno de abril del dos mil quince; y el Acta de Mediación No.SCVS.IRQ.DRPAI.DRCM.2015.11 (dos mil quince punto once) de la Superintendencia de Compañías de fecha uno de abril de dos mil quince.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO



estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento". - **A Q UÍ L A M I N U T A**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Abogado Hugo Berto Lopez Chávez Riera, con matrícula profesional número diecisiete (guión) dos mil nueve (guión) novecientos veinte y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. Nro. 17-2009-925).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA
Cd. Cd. 171060 1558



JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE
Cd. Id. 176659 7595



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE NOTARIO CEDULAS
CERTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171060155-6

TAYUPANDA SHILQUIGUA MARTHA MARLENE
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
05 OCTUBRE 1968
001- 0253 00295 F
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL



S.M.

EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
JUAN TAYUPANDA
VIRGINIA SHILQUIGUA
DUITTO
28/08/2009
28/08/2021
REN 1723408

E333911222





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

068 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

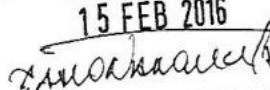
068 - 0112 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
TAYUPANDA SHILQUIGUA MARTHA
MARLENE

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	GIRCUISIÓN CHIMBACALLE PARROQUIA	2 1 ZONA
-------------------------------------------	----------------------------------------	----------------

15 FEB 2016

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # ... folios útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

 Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
 METROPOLITANO DEL CANTON QUITO



56

175659759-5

IDENTITÄT & EXIL

CEDRIGO LANDRONE
JOSÉ GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO

卷之三

Cuba
Holguin
ESTADO NUEVO MAESTRO 1972-11-14
MARIA CONSOLIDACION CUBANA
VALDERRAMA CASADO
YUDMILA
VALDERS JULIAN

CACERES DOMINGUEZ, Rosa GONZALO
ASOCIADA DE PROYECTOS • HISTORIADORA, LICENCIADA EN ARQUEOLOGIA
LANDROVE TAMAYO ULMA, BRIENETA

2023-02-27

NO EMBARQUE NADE - USB 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0037
4343Bis0 b7m2r/2015 15 37 42

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

175659759-3 000 - 000

CHIENO MADROVE JOSE GABRIEL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # - 1 - fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a

15 FEB 2016

15-06-2010
Fiscalía de Quito
Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

R.
5000
ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMESITEL CÍA.
LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 1 DE ABRIL DEL 2015.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a las 13.00 horas del día 1 de Abril del 2015, se celebra la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía EMESITEL CÍA. LTDA.

Se encuentran presentes los siguientes accionistas: Regis Gustavo Rodríguez Landrove, por sus propios derechos, propietario de 200 acciones de USD 1.00 una; y Martha Marlene Tayupanda Shilquigua, por sus propios derechos, propietaria de 200 acciones de USD 1.00 cada una.

Preside la reunión el Gerente General Sr. Regis Gustavo Rodríguez Landrove, actuando como Secretaria la Sra. Martha Marlene Tayupanda Shilquigua.

El Gerente General de la Junta dispone a Secretaría que proceda a constatar el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las debidas formalidades legales.

El Secretario procede a elaborar la lista de los accionistas asistentes y manifiestan que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía y por lo tanto está representado el 100% del capital social de la misma, por lo que resuelven constituirse en Junta General Universal.

Accionistas presentes:

1. Sr. Regis Gustavo Rodríguez Landrove
2. Sra. Martha Tayupanda Shilquigua

El Presidente de la Junta propone a los señores Accionistas pasar a tratar los siguientes temas:

1. Renuncia del cargo de Presidenta y Socia de la Compañía, por voluntad propia, de la Sra Martha Tayupanda Shilquigua.
2. Traspaso de las acciones y Cargo de Presidente de la Compañía al Sr. José Gabriel Cedeño Landrove.

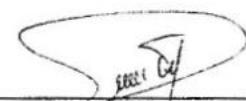
Los Accionistas aprueban tratar el orden del día sugerido, y analizar los temas planteados a esta Junta, para lo cual se concede un tiempo adecuado para las respectivas deliberaciones, luego de las cuales proceden a emitir las siguientes resoluciones:

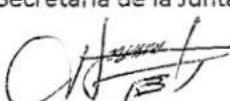
1. Se aprueba la renuncia del Cargo de Presidenta y Socia de la Compañía de la Sra Martha Tayupanda Shilquigua.
2. Se aprueba el traspaso de las acciones y Cargo de Presidente de la Compañía al Sr. José Gabriel Cedeño Landrove.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para redactar la presente Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se procede a leerla. Despues es aprobada por unanimidad sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 14:00 horas, firmando para constancia de lo actuado, la Secretaria de la Junta y Cada uno de los Accionistas.


Secretaria de la Junta


Accionista Saliente







ACTA DE MEDIACIÓN
No. SCVS.IRQ.DRAI.DRCM.2015.11



COMPARCIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy miércoles 1 de abril de dos mil quince, en el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Oficina Quito, inscrito con el No. 27 en el Consejo de la Judicatura, acuden a la presente mediación por una parte, el señor Regis Gustavo Rodríguez Landrove con C.C. 0931701429 y por otra parte la señora Martha Marlene Tayupanda Shilquigua, en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la compañía "EMESITEL CIA. LTDA.", domiciliados en este cantón Quito, provincia de Pichincha, capaces para celebrar la presente acta, contando con la presencia del doctor Eduardo Montero Proaño, en calidad de Mediador de este Centro, para firmar la presente Acta de Mediación bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de marzo de 2015, la señora Martha Marlene Tayupanda Shilquigua, en su calidad de Presidente y Socia de la compañía "EMESITEL CIA. LTDA.", presentó una solicitud ante el Centro de Mediación de la Intendencia Regional de Compañías de Quito, para que se convoque al señor Regis Gustavo Rodríguez Landrove, en su calidad de Gerente General y Socio de la prenombrada compañía, a un procedimiento de mediación tendiente a resolver sus diferencias. El Centro de Mediación de la Intendencia Regional de Compañías de Quito, de conformidad a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento, convocó a las partes a la audiencia de mediación que se llevó a cabo el día de hoy 1º de abril de 2015 a las 10H00, en la que las partes y por sus propias decisiones, arribaron al acuerdo, en los siguientes términos:

SEGUNDA: ACUERDOS.

En forma voluntaria y con pleno conocimiento y capacidad suficiente, las partes llegan a los siguientes acuerdos, por considerar que es una forma eficiente de resolver el conflicto que han mantenido.

UNO. El señor Regis Gustavo Rodríguez Landrove se compromete a cancelar la suma de \$ 1.000,00 (MIL DOLARES AMERICANOS) a la señora Martha Marlene Tayupanda Shilquigua de la siguiente manera: Los \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS), se le entregará a la señora Martha Marlene Tayupanda Shilquigua, en la Notaría en donde se legalizará la cesión de participaciones; los otros \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS), serán cancelados hasta el viernes 15 de mayo de 2015 en las instalaciones de este Centro de Mediación y por último, los últimos \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS), serán cancelados hasta diciembre del 2015; así mismo, en las instalaciones de este Centro de Mediación, debiendo acordar las partes el día y la hora en las que se efectuará la cancelación de los mencionados dineros.

DOS. Los señores Regis Gustavo Rodríguez Landrove y señora Martha Marlene Tayupanda Shilquigua, al constituirse el 100% del capital social, acuerdan que las participaciones de la señora Martha Marlene Tayupanda Shilquigua, cederá la totalidad de su porcentaje que corresponde al 50% del capital de la compañía, al señor José Gabriel Cedeño Landrove con C.C. 1756597595, en un lapso de tiempo de ocho días laborables y en cumplimiento del Art. 113 de la Ley de Compañías.

TERCERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

Sobre la base de los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes que han concurrido a esta mediación, y en conocimiento que son ellos los que motivan el presente acuerdo, de forma expresa e incondicional renuncian a efectuar cualquier tipo de reclamo futuro extrajudicial o judicial relacionado con los temas tratados descritos en las cláusulas precedentes; y así mismo ratifican que no iniciarán juicios laborales, civiles, mercantiles, administrativos, denuncias o reclamaciones referentes a los temas tratados en esta Mediación, en contra de las partes.



Las partes renuncian también a iniciar cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación o de cualquiera de los acuerdos especial y señaladamente determinados en este convenio.

De conformidad con las disposiciones del Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta suscrita por las partes y el Mediador tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y cualquier incumplimiento a sus estipulaciones se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción o incidente alguno.

En caso de incumplimiento de la presente acta de Mediación, la parte que incumpla se compromete a reconocer intereses de los valores adeudados a los que se hayan comprometido las partes y las costas procesales incluyendo los honorarios profesionales de los abogados patrocinadores por la ejecución judicial del presente instrumento.

Declaran además que para la comparecencia y suscripción de la presente acta no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y renuncian a cualquier reclamación o acción en contra del Centro o en contra del Mediador que ha participado en esta Mediación.

Las partes expresamente manifiestan que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha para la ejecución por la vía de apremio de la presente Acta, en el caso de ser necesario.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:

Las partes aceptan que conocen el alcance del presente proceso de Mediación, en consecuencia, siendo ellas las que generaron el acuerdo se comprometen al cumplimiento voluntario de la presente Acta.

No obstante, en caso de incumplimiento del presente acuerdo, este se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia mediante la vía de apremio conforme lo determina el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Firman las partes y el Mediador, debidamente autorizados por este Centro de Mediación. Se firman cuatro ejemplares de igual tenor y valor, hoy primero de abril de 2015, siendo las 11H30

LOS COMPARECIENTES:

Sra. Martha Marlene Tayupanda Shilquigua
C.C. 1710601558

Sr. Regis Gustavo Rodríguez Landrove
C.C. 0931701429

Dr. Eduardo Montero Proaño
MEDIADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en seis (06) fojas útiles, esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA**
COMPAÑÍA EMESITEL CÍA. LTDA., otorgada por la señorita **MARTHA**
MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA a favor del señor **JOSE GABRIEL**
CEDEÑO LANDROVE, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.

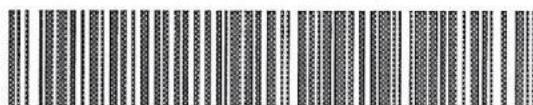


Zmoedraela li
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000016874



20161701022O02975

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

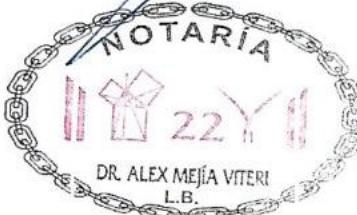
RAZÓN MARGINAL N° 20161701022O02975

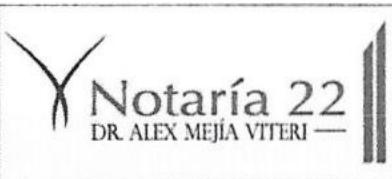
MATERIAL	
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:45)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2011
NUMERO DE PROTOCOLO:	018131

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDENO LANDROVE JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756597595
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-02-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161701016P01099

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DR. ALEX MEJIA VITERI
L.B.



MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Teléf.: 2503980-2504214

Contribuyente Especial Nro. NO

RAZON SOCIAL: JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE

DIRECCIÓN: COTOCOLLAO

EMAIL: jotage73@gmail.com

FACTURA
No. 001-002-000016874
FECHA EMISIÓN: 20/12/2016
Autorización SRI No
2012201601200100200001687402013406505
Fecha Autorización SRI: 20/12/2016 15:47:02
AMBIENTE: PRODUCCIÓN EMISIÓN: NORMAL
Clave Acceso



2012201601020134065000120010020000168740001687419

RUC/C.I: 1756597595

CIUDAD:

KLEBER LEONARDO BAEZ HEP

Cuantia: 0.00

Otorga:
20161701022002975

A Favor De:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
ICJN013504	(4) RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITURAS)	1.00	73.20	0.00	73.20
			SUBTOTAL		73.20
			SUBTOTAL 14 %		73.20
			SUBTOTAL 0 %		0.00
			DESCUENTO		0.00
			IVA 14 %		10.25
			VALOR TOTAL		83.45

AÑO 2016 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22002975
L.B

RAZON.- Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "EMESITEL CIA. LTDA."; celebrada ante el Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Quito, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once; Tome Nota.- de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, según escritura celebrada el quince de febrero del año dos mil dieciséis, ante el Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito, en la que la señorita MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA, debidamente autorizada cede doscientas participaciones, de un dólar cada una, sin reservarse nada para sí, en favor del señor JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE. Firmada y sellada en Quito a veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.-



DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RECIBIDO
CONSEJO
PROVINCIAL
CANTON QUITO



0920151713570305M

24071

Quito, 23 de junio de 2016

Asunto: Justificación de la no presentación de la segunda copia certificada de las escrituras

Sr.

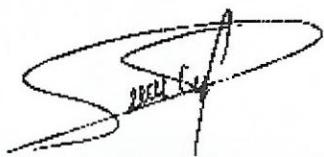
REGISTRADOR MERCANTIL

Presente.

Yo MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA con cedula de identidad 171060155-8, por medio de este oficio quiero hacer mención y hacer constar que el motivo por el que no se presenta la segunda copia de la escritura de la Cesión de Participaciones en porque el socio entrante el Sr. JOSE GABRIEL CEDEÑO LANDROVE el día que hicimos el trámite en la notaría Décimo Sexta se llevó la copia de la primera y segunda escritura para hacer el trámite en el Registro Mercantil, pero al parecer no lo ha hecho y desde ese día no he sabido nada de él , razón por la cual me he visto en la obligación de hacer personalmente los trámites para la inscripción de la Cesión de Participaciones, para poder yo salir de la Empresa EMESITEL CIA. LTDA. ya que yo todavía consto como socia en la Superintendencia de Compañías.

Sin otro particular me suscribo ante usted

Atentamente,



Sra. MARTHA MARLENE TAYUPANDA SHILQUIGUA
EX. PRESIDENTA Y SOCIA DE EMESITEL CIA. LTDA.



TRÁMITE NÚMERO: 39921



* 2 5 6 2 5 1 3 T M O C O A X *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28109
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	566
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /QUITO /15/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMESITEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4144 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2011..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL